

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el escrito allegado por correo electrónico procedente de la parte actora coadyuvado por las demandadas en donde solicitan la entrega de los títulos judiciales consignados por valor de \$8.643.096,00, y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas decretadas. Con la constancia de que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.
Cartago V., julio 15 de 2.020


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00281-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOP. AVANZA
DEMANDADAS: MARIA MARLENE QUINTERO DE RENDON y
PAULA ANDREA RENDON QUINTERO.
AUTO No.: 1526
CON SENTENCIA

En escrito que antecede, las partes solicitan la entrega de los títulos judiciales consignados a la entidad demandante y por valor de \$8.643.096,00, y la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, no existe embargo de remanentes, por lo cual se accederá conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago Valle,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso EJECUTIVO de Mínima Cuantía promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA en contra de MARLENE QUINTERO DE RENDON y PAULA ANDREA RENDON QUINTERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario, prestaciones, comisiones y demás beneficios económicos percibidos por la ejecutada PAULA ANDREA RENDON QUINTERO con C.C. No. 31.421.723, en su calidad de funcionaria de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle.

Para que la medida comunicada por oficio No. 1867 de mayo 29/2.019, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino a la citada entidad, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: ORDENAR la entrega de la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.643.096,00), a la parte demandante, suma ésta relacionada en los siguientes títulos judiciales:

05/08/2019	469780000040694	850.240,00
03/09/2019	469780000041241	850.240,00
02/10/2019	469780000041791	850.240,00
07/11/2019	469780000042627	850.240,00
10/12/2019	469780000043247	850.241,00
30/12/2019	469780000043756	850.241,00
03/02/2020	469780000044282	850.241,00
10/03/2020	469780000045000	850.241,00
13/04/2020	469780000045505	920.586,00
15/05/2020	469780000045991	920.586,00

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor (a) Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de ésta ciudad, para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

CUARTO: ORDENAR la devolución de la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.841.172,00), a la parte demandada (PAULA ANDREA RENDON QUINTERO), suma ésta relacionada en los siguientes títulos judiciales:

05/06/2020	469780000046362	920.586,00
09/07/2020	469780000046903	920.586,00

Líbrese el oficio de rigor con destino al señor (a) Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de ésta ciudad, para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación.

SEXTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

Notifíquese,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
 JUEZA

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE SECRETARIA
Cartago (Valle) JULIO 21 DE 2020 . Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.
 YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA